



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA NOCHES AL RASO ESTABLECIENDO SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2021.

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, dando así cumplimiento al mandato establecido en nuestro estatuto de autonomía, cuyo artículo 10.Uno.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura.

A lo largo del ejercicio 2020, como respuesta inmediata a la crisis sanitaria causada por la Covid-19 y ante las consecuencias que la misma generó entre los profesionales de las industrias culturales y creativas, las Administraciones Públicas pusieron en marcha diversas medidas desde sus respectivos ámbitos competenciales.

Por lo que respecta al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, entidad pública adscrita a la Consejería de Educación y Cultura, cuya competencia es la promoción de la actividad cultural y creativa de la Región, se puso en marcha el Plan CREA (acrónimo de Crea, Renueva, Expande y Atrae) cuya implantación se extenderá hasta el año 2022.

En el marco de este Plan el ICA lanzó el pasado año la primera edición de **NOCHES AL RASO** consistente en la programación de espectáculos en espacios al aire libre durante los meses de julio, agosto y septiembre de los municipios participantes en el proyecto. Este programa cumple con un doble objetivo:

1. El apoyo concreto a las artes escénicas y música en sus diversas modalidades.





2. Ofrecer a la ciudadanía una propuesta cultural de calidad en un momento en el que los espacios escénicos de la Región no se encuentran al 100% de sus posibilidades debido a la crisis sanitaria.

Dado el interés general de la presente convocatoria y el éxito alcanzado en 2020, el ICA vuelve a poner en marcha, para 2021, el programa NOCHES AL RASO.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra b) establece la competencia a la Dirección General del ICA de ejercer la dirección administrativa y realizar la gestión económica en la entidad,

## RESUELVO

### Artículo 1.- Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar las normas de funcionamiento y participación que regirán la convocatoria de NOCHES AL RASO para el ejercicio 2021.

### Artículo 2. Período de programación.

El calendario de programación de los espectáculos abarcará los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, supeditándose el inicio de la misma a la resolución de la presente convocatoria.

### Artículo 3.- Definiciones y ámbito de aplicación.

1. A los efectos de la presente Resolución se consideran:
  - a) Artes escénicas y música: las manifestaciones relativas a música, teatro, teatro de calle, danza y circo.
  - b) Profesionales de las artes escénicas y música: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y música antes citado con domicilio fiscal en la Región de Murcia desde un año





anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria y que se encuentren dadas de alta en el epígrafe 965 (del 965.1 al 965.4) del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) con al menos doce meses de antigüedad, aunque no sea de forma continuada, en los dos años inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. No podrán participar quienes ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.
3. No podrán participar quienes ostenten la forma jurídica de comunidades de bienes.
4. En el supuesto de uniones temporales de empresas (UTE), el 100% de las empresas que compongan dicha UTE deberá tener domicilio fiscal en la Región de Murcia.
5. Los profesionales no podrán presentarse a través de empresas distribuidoras.

#### **Artículo 4.- Crédito presupuestario.**

La dotación presupuestaria máxima de NOCHES AL RASO será de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)**.

#### **Artículo 5. Publicidad del apoyo de la Administración Autonómica.**

1. Los ayuntamientos participantes en NOCHES AL RASO darán a conocer la colaboración del ICA mediante la publicidad de la imagen institucional REGIÓN





DE MURCIA, del logotipo del ICA, y de los logotipos de NOCHES AL RASO en los siguientes espacios o soportes:

- a- Programas de radio y/o televisión en los que se difunda el espectáculo.
  - b- Rueda de prensa de presentación en los medios de comunicación.
  - c- Difusión desde las redes sociales, página web del beneficiario, del ayuntamiento o, en su caso, del propio espectáculo.
2. En el caso de que, en función de la fecha de celebración del espectáculo, al ayuntamiento le fuera materialmente imposible cumplir con todas las especificaciones de publicidad y difusión previstas en el apartado b), deberá cumplir, como mínimo, con las establecidas en el apartado a) y c).

#### **Artículo 6. Documentación y requisitos de participación de ayuntamientos.**

Los ayuntamientos que ya hayan participado en la edición 2020 de NOCHES AL RASO y que estén interesados en renovar su participación para la edición 2021, deberán remitir una declaración responsable de cumplimiento de las bases de la convocatoria según **FORMULARIO I**.

Los ayuntamientos que no hayan participado en la edición anterior de NOCHES AL RASO deberán remitir la siguiente documentación:

1. Acuerdo de participación según **FORMULARIO II**, relacionando el/los espacios al aire libre que deseen poner a disposición del proyecto.
2. Certificado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.
3. Los ayuntamientos se comprometen a dotar a los espacios con la infraestructura técnica consensuada con los profesionales en función de las necesidades específicas de cada espectáculo.
4. El espacio deberá cumplir con las condiciones de accesibilidad, control de público, distancias de seguridad entre el público, etc. en vigor en el momento de la celebración del espectáculo, estableciéndose en todo momento las





medidas de seguridad necesarias para evitar las posibles aglomeraciones en el entorno del recinto.

5. Se garantizará que todos los trabajadores (municipales o de empresas subcontratadas) cumplen con los protocolos sanitarios en vigor en el momento de la celebración del espectáculo.
6. Los ayuntamientos se comprometen a celebrar al menos el 50% de los espectáculos solicitados en el/los espacio/os ubicados en el centro del núcleo urbano del municipio.

### Artículo 7.- Requisitos y documentación a presentar por profesionales.

1. Podrán participar en esta convocatoria aquellos profesionales de artes escénicas y música que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Ser persona física con domicilio o persona jurídica con sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
  - b) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta convocatoria
  - c) Estar dado de alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) con al menos doce meses de antigüedad, aunque no sea de forma continuada, en los dos años inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Todos los profesionales deberán presentar solicitud, con un máximo de tres espectáculos, según **FORMULARIO III** y certificado histórico de alta en en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas - IAE (ejercicios 2019, 2020 y 2021).
3. La presentación por parte del beneficiario del formulario detallado en el apartado anterior conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de domicilio fiscal, identidad, residencia de los solicitantes y situación de alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).





4. En el caso de no conceder autorización para recabar a la Administración, el beneficiario quedará obligado a aportar los documentos detallados en el apartado 3, expedidos en fecha posterior a la publicación de la presente resolución.

#### Artículo 8. Presentación, plazos de solicitudes y documentación.

1. Los ayuntamientos y profesionales interesados en participar en la presente convocatoria podrán presentar la correspondiente documentación a través de los formularios tipo disponibles en la página web del ICA [www.icarm.es](http://www.icarm.es)/PLAN CREA /REACTIVA/ NOCHES AL RASO.
2. El plazo de inscripción será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA ([www.icarm.es](http://www.icarm.es)).

#### Artículo 9. Subsanación de documentación presentada.

1. Finalizado el plazo concedido para las solicitudes, el ICA publicará en su página web ([www.icarm.es](http://www.icarm.es)) el estado de las mismas y la documentación a subsanar en cada caso.
2. El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación citada en el apartado anterior, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, la Dirección General realizará, en la página web del ICA, la publicación definitiva del catálogo de espectáculos y del listado de ayuntamientos participantes donde figurarán





debidamente diferenciados los espectáculos según el género y el público al que se dirigen, teniendo en cuenta las indicaciones de los propios profesionales.

#### **Artículo 10.- Procedimiento de programación de espectáculos.**

1. Una vez publicado el catálogo de espectáculos de artes escénicas y música y el listado de ayuntamientos participantes, estos, **tras consensuar las fechas con los profesionales**, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para formular sus solicitudes de espectáculos remitiendo la siguiente documentación a través de en la página web del ICA [www.icarm.es/PLAN CREA /REACTIVA/ NOCHES AL RASO](http://www.icarm.es/PLAN_CREA_REACTIVA_NOCHES_AL_RASO).
  - a) Hoja de programación según **FORMULARIO IV**, solicitando hasta un máximo de **tres espectáculos**, priorizando en su solicitud el orden de espectáculos, fechas y lugar de celebración. De los espectáculos solicitados, al menos uno de los dos primeros deberá ser necesariamente de artes escénicas siendo el resto de cualquiera de las disciplinas contenidas en el catálogo.
  - b) Certificado según **FORMULARIO V**.
  - c) Compromiso de consignación en el presupuesto municipal con especificación de la cantidad prevista para la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales profesionales, según **FORMULARIO VI**.
2. En caso de que sea necesario un plazo de subsanación de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, los mismos dispondrán de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación para remitir la documentación requerida.
3. Una vez finalizado dicho plazo y a la vista de las solicitudes de los municipios, el ICA publicará la programación y la distribución del total del crédito con el que se dota NOCHES AL RASO para espectáculos que se representen en el periodo establecido en el art. 2 de la presente resolución, teniendo en cuenta el siguiente criterio:







- a) En una primera distribución se concederá a cada ayuntamiento el primer espectáculo solicitado. Si hubiese coincidencias de solicitud de fecha de un mismo espectáculo por varios ayuntamientos, se priorizará según la fecha de la firma electrónica del Formulario V indicado en el apartado 2 b de este mismo artículo.
  - b) En una segunda distribución se irán asignando los espectáculos solicitados en segundo lugar, siempre y cuando cumplan con el requisito indicado en el apartado 1.a del presente artículo, y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible y según riguroso orden de registro de las solicitudes.
4. En la programación de NOCHES AL RASO no podrán concederse más de cuatro representaciones del mismo espectáculo. En caso de que más de cuatro municipios soliciten un mismo espectáculo, la asignación de éstos se realizará atendiendo a los criterios de distribución establecidos en el apartado 3.

#### **Artículo 11.- Modificaciones de la programación.**

1. Cualquier modificación sobrevenida que afecte a la realización de los espectáculos deberá ser inmediatamente comunicada al ICA por parte del ayuntamiento a efectos de que se realicen las adaptaciones que pudieran ser precisas.
2. Las solicitudes de modificación de fecha o espacio escénico de un espectáculo programado podrán admitirse, previa justificación, siempre y cuando:
  - a) La nueva fecha esté comprendida en el periodo de programación establecido en el art. 2 de la presente resolución.
  - b) El nuevo espacio escénico sea uno de los espacios incluidos en Noches al Raso por el correspondiente municipio.
  - c) Se comuniquen las solicitudes de cambio con carácter previo a la fecha que se quiere modificar.
3. No se admitirán solicitudes de cambio de espectáculo.







## Artículo 12.- Financiación.

1. El caché de los espectáculos programados a través de NOCHES AL RASO se financiará conforme a los siguientes criterios:
  - a) El 60% del caché de los espectáculos programados, hasta un máximo de 5.000€, será asumido por el ICA.
  - b) El 40% restante del caché será aportado por el municipio solicitante, que se financiará según acuerdo adoptado entre profesionales y ayuntamientos.
2. La financiación por parte del ICA se instrumentará a través de contratos de actuación artística entre el ICA, el profesional y los ayuntamientos participantes, que habrán de suscribirse y remitirse formalmente con carácter previo a la celebración del espectáculo concedido.
3. Los contratos suscritos serán de carácter artístico y, por tanto, privados, pese a su sujeción, en lo que proceda, a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y regularán en sus cláusulas los posibles incumplimientos.

## Artículo 13.- Obligaciones de los ayuntamientos.

1. El ayuntamiento asumirá todas las responsabilidades que se deriven de la organización y realización de los actos, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios (a los que quedan condicionadas las correspondientes actuaciones). Asimismo, llevará a cabo la debida promoción y publicidad del acto y asumirá el pago de la parte que le corresponda abonar a los intérpretes, de los gastos de organización y montaje y, en su caso, de los derechos y licencias necesarios, como comisión por venta de entradas online, SGAE, etc.
2. El ayuntamiento deberá cumplir con todas las cláusulas indicadas en los correspondientes contratos suscritos de representación artística que se considerarán obligaciones inherentes a la participación en esta convocatoria.





3. El ayuntamiento tendrá la obligación de justificar la celebración de las actuaciones que sean programadas, remitiendo al ICA a través de un formulario habilitado expresamente para ese fin, la siguiente documentación:
  - Certificado firmado electrónicamente por el Ayuntamiento (o responsable del espacio escénico), según **FORMULARIO VII**.
  - Publicidad, según los términos establecidos en el Artículo 5 de la presente Resolución.
4. Los ayuntamientos participantes deberán realizar los pagos a los profesionales dentro de los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El documento de pago se remitirá al ICA en cuanto el mismo se haya efectuado.

#### Artículo 14- Obligaciones de los profesionales.

1. El profesional tendrá la obligación de justificar la celebración de las actuaciones en NOCHES AL RASO, remitiendo al ICA a través de un formulario habilitado expresamente para ese fin, la siguiente documentación:
  - La factura por el importe del caché correspondiente al pago asumido por el ICA.
  - Declaración responsable de que el profesional ha cumplido con las obligaciones de alta en la Seguridad Social de los trabajadores participantes en el espectáculo.
2. El abono se realizará mediante transferencia bancaria una vez se haya recibido la documentación de justificación indicada en el art. 13 apartado 3 por parte del ayuntamiento, así como la detallada en el presente artículo en su apartado 1.

#### Artículo 15- Control e incumplimientos.

- 1.- El ICA se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Resolución.





2. Si alguna de las representaciones programadas no pudiera celebrarse por causas de fuerza mayor o imputables al AYUNTAMIENTO y la compañía no se hubiese desplazado al lugar de la representación, el PROFESIONAL no tendrá derecho a indemnización alguna, pero sí a realizar la representación suspendida en otra fecha acordada con el Ayuntamiento y previamente comunicada al ICA. En caso de que el Ayuntamiento no pudiera facilitar otra fecha deberá asumir el coste del cincuenta por ciento (50%) del total del caché.

3. Si la representación no pudiera celebrarse por causas de fuerza mayor y la compañía se hubiese desplazado al lugar de la representación, el PROFESIONAL tendrá derecho a percibir como indemnización el cincuenta por ciento (50%) del caché, que abonará el ICA.

3. Si la representación no pudiera celebrarse por causas imputables al Ayuntamiento y la compañía se hubiese desplazado al lugar de la representación, el PROFESIONAL tendrá derecho a percibir como indemnización el sesenta por ciento (60%) del caché, que abonará el Ayuntamiento.

4. Si la representación tuviera que suspenderse, una vez iniciada, por causas ajenas a la voluntad del AYUNTAMIENTO, se entenderá como realizada a los efectos económicos derivados de la misma.

5. En caso de que la representación no se lleve a cabo por motivos imputables al PROFESIONAL, este no tendrá derecho a recibir indemnización alguna. En este caso, el PROFESIONAL se obliga a concertar con el AYUNTAMIENTO, si este lo solicitase, una nueva fecha para llevar a cabo la representación, así como a indemnizar al AYUNTAMIENTO por los gastos que este hubiese realizado, en la cuantía fehacientemente demostrable.

6. En caso de que la representación no se lleve a cabo por decisión de las autoridades sanitarias, en relación con la COVID19, el PROFESIONAL tendrá derecho a percibir en concepto de gastos generados y como indemnización el cuarenta por ciento (40%) del caché total del espectáculo, que abonará el ICA salvo en aquellos casos en que este porcentaje supere la cuantía máxima prevista en el





artículo 12 apartado primero letra a) de la convocatoria, en cuyo caso se abonará ese tope económico de 5.000 euros.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.** - La financiación de la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDA.** - Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de una base de datos de profesionales de las industrias culturales y de las artes por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección del ICA.

## DISPOSICIÓN FINAL

### Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web del ICA [www.icarm.es](http://www.icarm.es).

Murcia, en fecha al margen

EL DIRECTOR GENERAL

DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

José Ramón Palazón Marquina

